



## Provided by Rectorado de la...

Tal como ocurre con muchas otras instituciones británicas, la abogacía en el Reino Unido posee características propias que la distinguen esencialmente de sus equivalentes continentales o americanas. Bástanos con destacar, como prueba de ello, que no existen los "abogados" como categoría única, sino que el ejercicio de la profesión se encuentra perfecta y absolutamente diferenciado en dos profesionales, no por complementarias menos inconfundibles, la de los *solicitors* y la de los *barristers*.

Por ello este trabajo deberá considerar, en forma separada, tal como en la práctica ocurre en Gran Bretaña, cada una de las dos ramas en las que allí se divide la abogacía.

Y, al igual que lo que acontece con otras instituciones inglesas, la distinción carece de fundamentación dogmática y se origina, simplemente, en la circunstancia de que, como así han sido las cosas durante siglos, y han funcionado bien, no se encuentra, estrictos, razón alguna para cambiarlas.

Tan típicamente británica es esta separación entre ambos tipos de profesionales de la abogacía que no se la encuentra en ninguna otra parte del mundo, con excepción de Sudáfrica y Nueva Gales del Sur, Australia, ANTHONY SAMPSON, *"Anatomy of Britain"*, 1963) y tan neta su exclusión que mientras los "*solicitors*" no pueden comer en los "*Law's of Court*", donde se reúnen los "*barristers*", éstos no pueden ser vistos en la "*Law Society*" que los agrupa a aquéllos.

### **Los Solicitors**

Imposible sería pretender buscar bibliografía británica de la que surgiera una definición del "*solicitor*". Enemigos como son los ingleses de toda construcción doctrinaria y de toda generalización dogmática, las explicaciones que sobre él se dan son simplemente descriptivas, esto es, enunciativas de cuales son los requisitos que debe cumplir para poder ser admitido al ejercicio de la profesión, y cuales son la funciones que en dicho ejercicio cumple.

Podemos, sin embargo, caracterizarlos por exclusión, es decir, distinguirlo como aquel abogado que cumple todas las funciones de tal, con exclusión de las que corresponden al "barrister". Podrá sostenerse, sin duda, que con el mismo criterio podría caracterizarse a este último como aquel que cumple todas las funciones que no están reservadas al "solicitor", pero considero más acertada la primera afirmación por las razones que pasamos a considerar.

En primer lugar, el "solicitor" es el único que tiene trato directo con el cliente. Como veremos más adelante, al "barrister" le está vedado todo contacto con el litigante, y toda su relación con éste debe hacerse a través del "solicitor".

En segundo término, y en parte por la circunstancia apuntada el "solicitor" es aquel a quien se le confían todos los problemas que pueden encontrar solución extrajudicial, así como la redacción de contratos, evacuación de consultas, designación como albacea en los testamentos, y todas las demás funciones que la profesión acuerda con carácter extrajudicial. El "barrister", en cambio, sólo "pleitea", es decir, sólo actúa ante las Cortes.

Y, finalmente, aunque más no sea que por la fuerza de su número, se impone como rama más difundida de la profesión la de los "solicitors", como lo demuestra el hecho de que existen unos 17.000 de éstos en Gran Bretaña, contra sólo unos 1.900 "barristers".

Los "solicitors" son considerados Oficiales de la Suprema Corte (The Supreme Court of Judicature) y las reglas que gobiernan la profesión son en gran medida dictadas en leyes (Acts) por el Parlamento, y en las reglamentaciones establecidas de acuerdo con aquéllas.

Estas leyes han dado amplios poderes para la regulación de la disciplina profesional a dos instituciones, "The Law Society" para Inglaterra y Gales y "The Law Society of Scotland", con sede en Edimburgo.

Ambas asociaciones otorgan certificados anuales autorizando a los "solicitors" para el ejercicio de su profesión y pueden, en caso de mala conducta profesional, promover acción para removerlos de la matrícula ("Roll of solicitors"), sanción ésta que aplica un funcionario judicial, el "Master of the Rolls".

Todo candidato a ingresar en la profesión como "solicitor" tiene que trabajar, durante un período determinado, con un "solicitor" practicante, durante el cual toma parte en las tareas de la oficina de éste quien le instruye y guía, al mismo tiempo que se prepara para los exámenes exigidos, concurriendo a una escuela de derecho o a una universidad.

En el estudio del "solicitor" el candidato aprenderá, igualmente, normas de contabilidad, materias cuyo conocimiento se considera fun-

damental no sólo para el manejo de sus propios fondos sino para el del dinero adelantado o entregado por los clientes.

En la actualidad rige, como plan educativo para los candidatos a "solicitor", el aprobado por la "Law Society" con vigencia a partir del 1º de enero de 1963.

El ingreso a los estudios profesionales se exige la presentación de certificado alguno de estudios previos sino que se producirá luego de un examen de calificación, en el que se considerará el grado de educación alcanzado, y de una entrevista personal que deberá tener con los órganos de la "Law Society" (interview), quienes considerarán si les satisface su carácter y sus condiciones para la profesión elegida, institución, ésta de la entrevista, que sin duda suspenderá a quienes se han educado en nuestras universidades.

Matriculado como estudiante en la "Law Society", y para ingresar al servicio de un "solicitor" practicante, requisito fundamental e indispensable para poder ejercer luego la profesión, el candidato deberá aprobar un examen de la Primera Parte de los estudios, que comprende los siguientes temas:

1) Lineamientos de Derecho Constitucional y Administrativo; 2) Lineamientos del Sistema Legal Inglés; 3) Contratos; 4) Daños y Perjuicios (Torts); 5) Derecho Penal; 6) Derechos Reales (Land Law).

El plazo normal de servicio como dependiente de un "solicitor" es de cinco años, pero puede sufrir reducciones según la preparación o los estudios previos realizados por el candidato.

Así, si el examen de la Primera Parte fue dado después de cumplir un curso, reconocido oficialmente, de educación en materia jurídica, el plazo se reduce a cuatro años. Si el grado académico obtenido lo fue en una universidad reconocida del Reino Unido, el plazo se reduce a dos años y medio. Y si se ha obtenido exención de rendir la Primera Parte del Examen de Clasificación, por la "Law Society", y se ha aprobado el examen de la Segunda Parte, el plazo se reduce a dos años.

También se reduce a dos años y medio para los "barristers" (quienes, como se observa, deben cursar igualmente la carrera de "solicitor" si desean actuar como tales, abandonando su anterior profesión), para los "solicitors" y "advocates" ("barristers" escoceses), para los "solicitors" y "barristers" del Norte de Irlanda, para los ex-oficiales de las fuerzas armadas (en determinadas circunstancias) y ayudantes (clerks) de "solicitors" que han actuado con éste por más de diez años.

La Parte Segunda de los exámenes comprende seis temas obligatorios y uno opcional, a seleccionar por el candidato. Los obligatorios son:

1 1 1 1 1 1

1) Transporte; 2) Contabilidad; 3) Derecho Fiscal; 4) Equidad (Equity) y Derecho Sucesorio; 5) Derecho Comercial; 6) Derecho Societario (Company Law Partnership). Y, entre los opcionales tenemos 1) Derecho de Familia; 2) Derecho Gubernamental Local; 3) "Magisterial Law".

Completado el servicio como ayudante de un "solicitor" (Servicio under articles) y aprobados los exámenes, si se es súbdito británico y se tiene más de 21 años de edad, se puede ser admitido como "solicitor" y ver su nombre incluido en la matrícula ("Roll"); pero para ejercer deberá obtener un "certificado de práctica" que debe ser anualmente renovado por la "Law Society". Y, como se ha visto, así como el "solicitor" escocés debe cumplir con los cursos, aunque en algo reducidos, si quiere practicar en Inglaterra o en Gales, lo mismo ocurre con el "solicitor" que, enrolado en éstos, quiera ejercer su profesión en Escocia.

Cabe observar que, si bien el ingreso como practicante en el estudio de algún "solicitor" suele producirse por amistades familiares, existe para aquellos que no poseen esa ventaja, el recurso de recurrir a una oficina especializada que se ocupa de buscarles colocación, así como un Registro especial, llevado por la "Law Society" de los "solicitors" que desean admitir estudiantes inscriptos.

Cada día es más común encontrar en Inglaterra sociedades (partnership) de "solicitors", es decir, agrupaciones de éstos para actuar colectivamente, y es así que se señala que en la actualidad la City londinense se encuentra dominada, en lo que al asesoramiento jurídico se refiere, por cuatro grandes "firmas" de "solicitors" Slaughter & May, Lushington & Paine, Freshfields, y Allen & (very). ANTHONY SAMPSON, op. cit.).

Se observa, igualmente, en la actualidad, una mayor tendencia a la realización de estudios universitarios previos por parte de los candidatos a "solicitor", destacándose que mientras en 1922 se anotaba sólo un 12 % de candidatos diplomados, en 1960 dicho promedio se había elevado al 60 %.

Lo que subsiste, entre otras normas tradicionales, es la de que los "solicitors" no pueden publicar avisos en busca de clientes.

En cuanto a la posibilidad de defender a sus clientes en juicio, hemos visto que, cuando, agotadas las tentativas extrajudiciales, debe concurrir a las Cortes, necesita recurrir a los servicios de un "barrister", que será quien pleiteará en defensa de los derechos de su cliente. Puede, sin embargo, el "solicitor" actuar en juicio cuando éste es de la competencia de las llamadas Cortes bajas, las que en Inglaterra y Gales son los Tribunales de Condado (Country Courts).

## Los Barristers

Los "barristers", por su parte, son los abogados que actúan ante las Cortes altas, esto es, Inglaterra y Gales, ante la Chancery Division, "Queen's Bench Division" y "Probate, Divorce and Admiralty Division", divisiones de la "High Court of Judicature", y la "Court of Appeal", en lo civil, y la "Court of Criminal Appeal" y la "Central Criminal Court and Assizes" para los asuntos criminales.

Son, en suma, los que alegan ante los tribunales de mayor jerarquía y los que, como consecuencia de ello, y de su desempeño ante Cortes y jurados, en presencia del público, adquieren más notoriedad popular. Ello no los faculta, sin embargo, como ya hemos destacado, para tratar directamente con clientes, y es siempre un "solicitor" el que proveerá de asuntos al "barrister", intervención de aquél que no sólo se limita a la presentación del cliente, sino que contempla la redacción del llamado "brief", relato de los antecedentes del caso, enumeración de las pruebas que pueden ser aportadas e, inclusive, fijación del monto de los honorarios que percibirá el "barrister" quien, a su vez, no podrá reclamar judicialmente el pago de éstos, limitación que se encuentra contrabalanceada, en parte, por la circunstancia de que los clientes tampoco pueden reclamar del "barrister" las cantidades que le hubieran adelantado, para el caso de que luego se desistiera del juicio.

Y, a diferencia de los "solicitors" quienes, como se ha visto, suelen constituir "partnerships", a los "barristers" les está prohibido constituir sociedades para el ejercicio de su profesión.

También difieren de los "solicitors" en cuanto a los órganos que gobiernan la profesión y establecen las condiciones para su ejercicio.

En efecto, la estructura gremial de los "barristers" se apoya en cuatro instituciones fundamentales, los "Inns", Lincoln's Inn, Middle Temple, Inner Temple y Gray's Inn, el primero de los cuales lleva el nombre del conde que legó su palacio, al morir, a los abogados que ejercían en las Cortes de Justicia de Londres y los dos siguientes así llamados porque ocuparon los edificios que pertenecieron a la Orden de los Caballeros Templarios (Horacio Becar Varela, (hijo), "Grandes Abogados Ingleses", 1950).

Los "Inns" fueron originalmente colegios de derecho, organizados de manera bastante parecida a la de los colegios de las viejas universidades de Oxford y Cambridge y han conservado en gran parte estas características, así como su independencia, sin perjuicio de la existencia de un órgano común con determinadas funciones reglamentarias, el Consejo General del "Bar" (Foro). Los grandes poderes que aún hoy poseen los "Inns" han hecho decir a un autor que "son sobrevivientes de la oligarquía republicana medieval, la última que se encuentra en Europa" (Sir Frederick Pollock, "Essays in the Law", 1922).

Cada Inn está gobernado por los "benchers", quienes tienen amplias facultades en lo que a la conducta de sus miembros se refiere, pudiendo inclusive decretar la suspensión y la exclusión de la profesión a un "barrister" por mala conducta profesional. Porque, y oportuno es destacar, una vez ingresado a un Inn como estudiante, éste queda unido a él de por vida, y como "barrister" seguirá perteneciendo a un determinado Inn, es decir, a aquél en el cual ingresó a la carrera.

El Consejo General del "Bar", por su parte, formado por representantes de los cuatro Inns, limita sus funciones a los problemas que afectan la etiqueta y adopta resoluciones en materias referentes al ejercicio de la profesión.

Existe, además, el Consejo de Educación Legal, constituido por 20 miembros, a razón de 5 por cada Inn, que organiza los cursos para estudiantes, dicta los programas de estudios y constituye los tribunales examinadores.

Los estudios están organizados de manera tal que el candidato puede diplomarse en derecho antes de empezar su entrenamiento profesional, o puede ser admitido como estudiante en cualquier Inn mientras estudia para diplomarse, o, en cambio, puede empezar a estudiar para diplomarse en derecho (law degree), después de su admisión al Inn.

Para ser admitido como estudiante en cualquiera de los cuatro Inns debe rendir un examen de calificación, de acuerdo con las "Reglas Unificadas de los Inns".

Las obligaciones del candidato consisten, en primer término, en concurrir a almorzar tres días en cada término (term) legal, con un total de 12 términos a lo largo de tres años.

Estos almuerzos se consideran esenciales por cuanto el Inn, es, fundamentalmente, un lugar donde se reúnen los "barristers" que lo componen, para almorzar, en los grandes comedores con mesas, bancos y techos de madera, reunidos con los estudiantes los "junior barristers", los Consejeros de la Reina y los Jueces que, antiguos "barristers", siguen perteneciendo al Inn. Es, pues, en estos almuerzos donde el alumno entra en contacto con el ambiente profesional y se mezcla, desde el principio, con las principales figuras del foro.

No son éstas, por descontado, sus únicas obligaciones. Debe rendir exámenes de las materias programadas por el Consejo de Educación Legal, las que son dictadas en cada una de las Escuelas de Derecho de cada Inn por distinguidos "barristers" en clases y conferencias, la concurrencia a las clases no es obligatoria.

Los cursos tienen dos partes, la primera de ella dividida en cinco materias, las que pueden ser rendidas en conjunto, o separadamente: 1) Derecho Romano; 2) Derecho Constitucional e Historia del Derecho; 3) El Derecho de los Contratos y de los Daños y Perjuicios (tort); 4) Derechos Reales, o Derecho Hindú y Mahometano, o Derecho Mahometano, o Derecho Romano-Holandés, o Derecho Africano y Derecho Mahometano; y 5) Derecho Penal.

Los estudiantes que han obtenido un diploma universitario en Derecho pueden examinar al Consejo ser eximidos de toda esta primera parte y en un solo examen, de las siguientes materias: 1) Derecho común: a) pueden, entonces, rendir directamente la segunda, lo que deberán hacer General y b) Temas especiales; 2) Equidad (Equity): a) General y b) Temas especiales; 3) Procedimientos: a) Civil y b) Criminal; 4) a) Prueba y b) Derecho societario (Company Law); y 5) Uno cualquiera de los siguientes temas: 1) Transporte público; 2) Divorcio (Derecho y Procedimiento); 3) Derecho Internacional Privado (Conflict of Law); o 4) Derecho Internacional Público.

El alumno que ha cumplido los 21 años, ha pasado los exámenes y ha cumplido con los 12 "términos" (los que pueden, en algunos casos, reducir a 10), se halla en condiciones de ser incorporado al "Bar", pero no puede ejercer hasta que no haya actuado en las Cortes durante las oficinas que le facilitará algún "senior barrister", de las que éste de "Entrenamiento Práctico Post-Final", a cargo del Consejo de Educación Legal.

Una vez cumplidos los requisitos antedichos, el nuevo "barrister" puede actuar en la profesión y se instalará, presumiblemente, en alguna de las oficinas que le facilitará algún "senior barrister", de las que éste estará ocupando en el Inn del que forma parte. Seguirá concurrendo a almorzar a éste y podrá llegar, si para ello es señalado por el Lord Canciller, a "Comodoro de la Reina", distinción que antes implicaba el derecho a intervenir con carácter exclusivo en asuntos oficiales y que hoy se limitaba permitir el uso de la toga de seda ("to take silk" tomar la seda, le llaman en Inglaterra a aceptar la designación) y el de peluca más voluminosa, así como a ocupar la primera fila de bancos en las salas de audiencias.

Muchos de los "barristers" destacados son luego designados jueces, nombramiento que suele ser bienvenido por aquéllos por el evidente prestigio de que goza la judicatura en Gran Bretaña, y, por no suponerlo, por lo remunerativo del cargo, retribuido a un promedio de £ 8.000 anuales, cifra evidentemente superior a las £ 1.000 anuales que puede esperar un "barrister" que no sea de la docena que alcanza a superar las £ 20.000.

Concluiré esta breve reseña informativa con la observación de un fenómeno actual británico que se da, con singular paralelismo, en

nuestro ambiente, y que es el de que en la actualidad hay allí tres veces más contadores que abogados, crecimiento debido, en gran medida, a que estos últimos poco saben de contribuciones e impuestos, materia que dominan aquellos, situación que ha hecho decir a un reciente presidente de la "Law Society", Sir Leslie Peppier, que los abogados "debemos retener, en un mundo de costumbres cambiantes y de cambiantes valores, nuestra posición de hombres de negocios, hombres hacia quienes nuestros clientes se vuelvan por ayuda en sus problemas. No los obliguemos a buscar ayuda en sus contadores y banqueros". (Citado por Anthony Sampson, op. cit.).